TESTIMONIO LEY VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS

Tribunal: Juzgado Nacional en lo Comercial número SEIS, Secretaria número ONCE de la Capital Federal, con asiento en Diagonal Roque Sáenz Peña un mil doscientos once, piso segundo

Nombre del Juez y del Secretario: Juez: Marta Graciela Cirulli - Secretario: Ernesto Tenuta **Actuaciones:** "LUBOWICZ, JACOBO ANTONIO c/GIACHE, IGNACIO EVARISTO s/EJECUTIVO" (Expediente CIENTO SETENTA Y SEIS BARRA DOS MIL DIECISIETE)

Partes: Actora: LUBOWICZ, JACOBO ANTONIO - Demandada: GIACHE, IGNACIO EVARISTO

Monto del juicio: CIEN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES

Competencia: El Suscripto es competente en orden a la materia, el monto y el territorio.- **Finalidad:** REINSCRIBIR EMBARGO PREVENTIVO sobre el inmueble matrícula cuatro mil ciento ochenta y seis del partido (noventa y uno) Roque Pérez, Provincia de Buenos Aires.

Nomenclatura Catastral: Dos guion Sesenta A (cincuenta por ciento indiviso de titularidad de IGNACIO EVARISTO GIACHE, titular del Documento Nacional de Identidad DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO). El embargo ya fue trabado con fecha veinte de enero de dos mil diecisiete, presentación Número cero uno cero cero cinco cuatro cero ocho ocho barra ocho del veinticuatro de enero de dos mil diecisiete y luego con fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, presentación Número cero uno cero dos cinco tres uno ocho siete barra dos

Importe: DOLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MIL en concepto de capital reclamado más la suma de PESOS OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS presupuestada para responder a intereses y costas.-

DEUDOR: IGNACIO EVARISTO GIACHE, titular del Documento Nacional de Identidad DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO

Inmueble a trabar medida: inmueble matricula cuatro mil ciento ochenta y seis del partido de Roque Perez (noventa y uno) Provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: dos guion sesenta A (cincuenta por ciento indiviso de titularidaridad de IGNACIO EVARISTO GIACHE, titular del Documento Nacional de Identidad DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO

Autorizados: Se encuentran autorizados para su diligenciamiento Dr. Héctor Benjamín Lorenzetti Santiago Martin Croizet, Elizabeth de los Angeles LLanos y/o María Alejandra Poy Fernandez quien cualquiera de los nombrados designe en su reemplazo.

Decreto ordenatorio: " "Buenos Aires, veintiún de diciembre de dos mil dieciséis….RESUELVO. Primero. Hacer lugar a la medida cautelar solicitada, y en consecuencia, BAJO RESPONSABILIDAD

DE LA PARTE ACTORA decretar por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MIL con más la suma de PESOS OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS presupuestada para responder a intereses y costas, el embargo por sobre los inmuebles denunciados a cuyo fin ofíciese de corresponder en los términos de la ley veintidós mil ciento setenta y dos…. Firmado. Marta Cirulli. Juez" y "Buenos Aires, diez de enero de dos mil diecisiete, RESUELVO habilitar la feria a los efectos ordenados a fojas treinta vuelta punto cuatro letra i siempre que los inmueble denunciados se encuentren bajo titularidad de Ignacio Evaristo Giache b) librados que sea los despachos del caso conforme ley veintidós ciento setenta y dos BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA, (sic punto cuatro inciso i fojas treinta vuelta) remítanse las actuaciones al juzgado de origen firmado Cecilia O´Reilly.- Juez" y "Buenos Aires, nueve de septiembre de dos mil veintiuno. …. Reinscríbanse los embargos trabados según constancias de fojas veintidós barra veinticuatro, fojas veintisiete barra veintinueve, fojas treinta y uno barra tres y fojas ciento noventa y uno a cuyo expídase testimonio en los términos de la ley veintidós mil ciento setenta y dos que será suscripto en forma ológrafa. …firmado: Marta G. Cirulli Juez" y "Buenos Aires, tres de marzo de dos mil veintidós….. Expídanse los testimonios ampliatorios solicitados en los términos de la ley veintidós mil ciento setenta y dos que serán suscriptos en forma ológrafa….. firmado Marta G. Cirulli. Juez" "Buenos Aires, nueve de septiembre de dos mil veinticinco. DP Por presentado, parte y constituido el domicilio legal indicado. De cumplimiento el Dr. Bruno a lo dispuesto por el art. cincuenta y uno inciso d) de la ley veintitrés mil ciento ochenta y siete. Reinscríbase la medida cautelar trabada según constancias de fs. doscientos noventa y seis/trescientos veintidós a cuyo fin, expídase el correspondiente testimonio en los términos de la ley veintidós mil ciento setenta y dos que será suscripto en forma ológrafa. Hágase saber que deberá acompañar el proyecto para su confronte y firma ológrafa. Una vez suscripto, deberá concurrir el Tribunal para su retiro. Marta G. Cirulli Juez"

Al solo a efecto de ser presentado ante el **Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires** a los fines de la traba de la medida indicada, se expide el presente en Buenos Aires, a los días octubre de dos mil veintiuno.-

Signature Not Verified
Digitally signed by LUCAS OCTAVIO BRUNO
Date: 2025.10.25 18:40:01 ART